



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0688-R-2024
Piura, 28 de agosto del 2024

VISTO:

El expediente N° **000249-5301-24-9** presentado por la **Ing. Luciana Mercedes Torres Ludeña**, Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 382-OCRI-UNP-2024 del 19.Ago.2024, el Informe N° 1159-2024-UP-OPYPTO-UNP del 20.Ago.2024, el Informe N° 1119-2024-OCAJ-UNP del 26.Ago.2024, el Oficio N° 1959-R-UNP-2024 del 28.Ago.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) académico, económico y administrativo";

Que, a través del Oficio N° 382-OCRI-UNP-2024 del 19.Ago.2024, la Ing. Luciana Mercedes Torres Ludeña, Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Piura, solicita la modificación de la Resolución Rectoral N° 0151-R-2024 del 26.Feb.2024 que aprueba el "Presupuesto correspondiente a Movilidad Estudiantil y Docente a nivel nacional e internacional para el año 2024 de la Universidad Nacional de Piura" en tal sentido se reasigne el presupuesto de la Partida 2.3;

Que, mediante Informe N° 1159-2024-UP-OPYPTO-UNP del 20.Ago.2024, el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto señala que la modificación de la Resolución Rectoral N° 0151-R-2024 corresponde de la siguiente manera:

Dice:

(...) Indicando que dicho gasto se efectuara presupuestalmente en:

ALUMNOS					
2.5.3.1.1.1.	Subvenciones Financieras a estudiantes	S/. 1'450.000	R.O.	0013	138
TOTAL 2.5		S/. 1'450.000			

DOCENTES					
2.3.2.1.1.2.	Viajes Internacionales - Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	S/. 125.000	R.O.	0013	20



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0688-R-2024
Piura, 28 de agosto del 2024

2.3.2.1.2.1.	Viajes Domésticos - Pasajes y gastos de Transporte	S/. 90.000	R.O.	0013	10
2.3.2.1.2.2.	Viajes Domésticos - Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	S/. 90.000	R.O.	0013	10
TOTAL 2.3		S/. 305.000			

RESUMEN

SECUENCIA FUNCIONAL	0018	FUENTE: RECURSOS ORDINARIOS
N° CERTIFICACION PRESUPUESTARIA	054	
GENERICA DE GASTOS	MONTO	
2.3. BIENES Y SERVICIOS	S/. 305.000	
2.5. OTROS GASTOS	S/. 1'450.000	
TOTAL	S/. 1'755.000	

Debe decir:

(...) Indicando que dicho gasto se efectuara presupuestalmente en:

ALUMNOS					
2.5.3.1.1.1.	Subvenciones Financieras a estudiantes	S/. 1'450.000.00	R.O.	0013	138
TOTAL 2.5		S/. 1'450.000.00			

DOCENTES					
2.3.2.1.1.1.	Pasajes y Gasto de Transporte - Gastos de pasajes y gastos de transporte pagados a empresas de transporte o agencias de viaje por el traslado del personal al exterior del país.	S/. 38,592.40	R.O.	0013	20
2.3.2.1.1.2.	Viajes Internacionales - Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	S/. 86.407.60	R.O.	0013	20
2.3.2.1.2.1.	Viajes Domésticos - Pasajes y gastos de Transporte	S/. 90.000.00	R.O.	0013	10
2.3.2.1.2.2.	Viajes Domésticos - Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	S/. 90.000.00	R.O.	0013	10
TOTAL 2.3		S/. 305.000.00			

RESUMEN

SECUENCIA FUNCIONAL	0018	FUENTE: RECURSOS ORDINARIOS
N° CERTIFICACION PRESUPUESTARIA	054	
GENERICA DE GASTOS	MONTO	
2.3. BIENES Y SERVICIOS	S/. 305.000.00	
2.5. OTROS GASTOS	S/. 1'450.000.00	
TOTAL	S/. 1'755.000.00	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0688-R-2024
Piura, 28 de agosto del 2024

Que, el numeral 1 del artículo 212° del TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, según lo prescrito en el numeral 2 del precitado dispositivo legal: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*; toda corrección debe efectuarse en la misma forma del acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha constatado los errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución Rectoral su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, con Informe N° 1119-2024-OCAJ-UNP del 26.Ago.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Díoses, en calidad de Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, señala lo siguiente: *“(…) 2.6. ...que, en vista que se ha constatado que ha existido un error material en la asignación del presupuesto, opinamos por la PROCEDENCIA de la rectificación del acto administrativo que contiene la Resolución Rectoral N° 0151-R-2024, de fecha 26.Feb.2024, ya que al subsanarse el error en el que se ha incurrido, no se está alterando lo sustancial del contenido ni el sentido del mismo; no obstante se deberá realizar el deslinde de responsabilidades de los servidores o funcionarios que resulten responsables de haber cometido el error. IV. RECOMENDACIÓN: a) RECTIFICAR por error material, la Resolución Rectoral N° 0151-R-2024 (...). c) Se EMITA el documento resolutive correspondiente.”*;

Que, mediante Oficio N° 1959-R-UNP-2024 del 28.Ago.2024, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutive, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0688-R-2024
Piura, 28 de agosto del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material identificado en el párrafo quinto de la parte considerativa de la Resolución Rectoral N° 0151-R-2024 del 26.Feb.2024, en los siguientes términos:

DICE:

(...) Indicando que dicho gasto se efectuara presupuestalmente en:

ALUMNOS					
2.5.3.1.1.1.	Subvenciones Financieras a estudiantes	S/. 1'450.000	R.O.	0013	138
TOTAL 2.5		S/. 1'450.000			

DOCENTES					
2.3.2.1.1.2.	Viajes Internacionales - Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	S/. 125.000	R.O.	0013	20
2.3.2.1.2.1.	Viajes Domésticos - Pasajes y gastos de Transporte	S/. 90.000	R.O.	0013	10
2.3.2.1.2.2.	Viajes Domésticos - Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	S/. 90.000	R.O.	0013	10
TOTAL 2.3		S/. 305.000			

RESUMEN

SECUENCIA FUNCIONAL	0018	FUENTE: RECURSOS ORDINARIOS
N° CERTIFICACION PRESUPUESTARIA	054	
GENERICA DE GASTOS	MONTO	
2.3. BIENES Y SERVICIOS	S/. 305.000	
2.5. OTROS GASTOS	S/. 1'450.000	
TOTAL	S/. 1'755.000	

DEBE DECIR:

(...) Indicando que dicho gasto se efectuara presupuestalmente en:

ALUMNOS					
2.5.3.1.1.1.	Subvenciones Financieras a estudiantes	S/. 1'450.000.00	R.O.	0013	138
TOTAL 2.5		S/. 1'450.000.00			

DOCENTES					
2.3.2.1.1.1.	Pasajes y Gasto de Transporte - Gastos de pasajes y gastos de transporte pagados a empresas de transporte o agencias de viaje por el traslado del personal al exterior del país.	S/. 38,592.40	R.O.	0013	20
2.3.2.1.1.2.	Viajes Internacionales - Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	S/. 86.407.60	R.O.	0013	20



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0688-R-2024
Piura, 28 de agosto del 2024

2.3.2.1.2.1.	Viajes Domésticos - Pasajes y gastos de Transporte	S/. 90.000.00	R.O.	0013	10
2.3.2.1.2.2.	Viajes Domésticos - Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	S/. 90.000.00	R.O.	0013	10
TOTAL 2.3		S/. 305.000.00			

RESUMEN

SECUENCIA FUNCIONAL	0018	FUENTE: RECURSOS ORDINARIOS
N° CERTIFICACION PRESUPUESTARIA	054	
GENERICA DE GASTOS	MONTO	
2.3. BIENES Y SERVICIOS	S/. 305.000.00	
2.5. OTROS GASTOS	S/. 1'450.000.00	
TOTAL	S/. 1'755.000.00	

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR la plena vigencia y validez de los demás extremos de la Resolución Rectoral N° 0151-R-2024 del 26.Feb.2024.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE de conocimiento a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, OCRI, ARCHIVO
09 copias/VAGV/kvnf



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. SANTOS LEÁNDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR